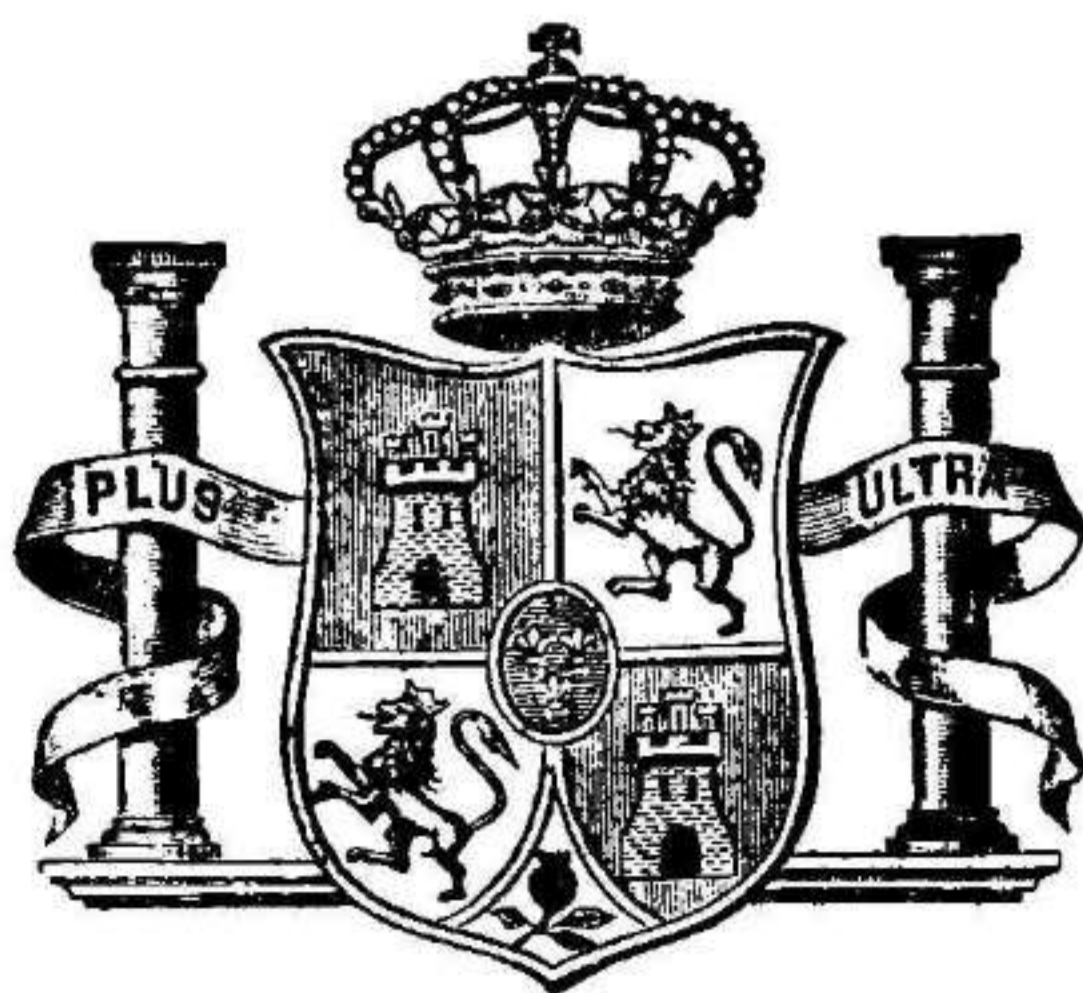


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS.

Negociado Central.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicarme, con fecha 7 de Diciembre de 1909, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la instancia presentada en este Ministerio por D. Fermín Alcayde y de Montoya, Presidente del Centro general de pasivos de España, por la que solicita se conceda á los Alcaldes de los pueblos donde no exista Delegación de Hacienda, autorización para practicar informaciones de herederos en los abintestatos: Considerando que el Real decreto de 24 de Mayo de 1891, preceptúa el trámite y documentos legales para efectuar pagos á herederos de empleados fallecidos, determinando que las informaciones testificales administrativas han de practicarse ante las respectivas Delegaciones de

Hacienda: Considerando que no existe disposición alguna por la cual se autorice á los Alcaldes de los pueblos para la formación de expedientes administrativos y menos para reconocimiento de herederos, cuyo acto envuelve un punto de derecho: Considerando que de acceder á lo solicitado, sería conceder á dichos Alcaldes funciones administrativas ajenas á su representación municipal: Considerando que aun en el supuesto de que como medida de equidad, por tratarse de reducidas cantidades, fuese dado acceder á la pretensión, ésto en nada favorecería á los interesados, puesto que para hacer efectivo el cobro necesariamente tendrían que trasladarse á las respectivas capitales; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la pretensión del reclamante. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1909.—Alvarado.—Rubricado.—Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, sirviéndose disponer la inserción de esta circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia y acusarme su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 21 de los corrientes, de

nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1909, para las amas de cría externas que lacten ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 13 de Febrero de 1910.—Guillermo Jubete.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día quince de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas siguientes:

Bienes embargados á Vicente y Miguel Villa.

1.ª Las dos terceras partes de una casa sita en el casco del pueblo de Ventanilla y su calle La Pitarra, sin número, que consta de planta baja, principal y desván; linda derecha entrando dicha calle, izquierda otra de Agustín Moreno y por espalda otra de Adolfo Gutiérrez, cuya medida superficial se ignora, proindivisas dichas dos terceras partes con su hermana Cecilia Villa; tasada toda ella en setecientos cincuenta pesetas, correspondiendo á

las dos terceras partes embargadas quinientas pesetas.

2.ª Las dos terceras partes proindivisa en la misma forma que la anterior, de otra casa en dicho pueblo y calle expresada, destinada á cuadra y pajar; linda derecha otra de Calixto Ruiz, izquierda calle de La Pitarra y por espalda callejuela, ignorándose su medida superficial; tasada toda ella en trescientas setenta y cinco pesetas y las dos terceras partes en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Las dos terceras partes de un prado en término de Ventanilla y sitio de la Serna, de cabida de un carro de hierba, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otro de Santiago Merino, vecino de Resoba, Mediodía otro de herederos de Pedro Simal, Poniente otro de Eugenio Merino y Norte otro de Pedro Robledo; tasado todo él en ciento cincuenta pesetas y las dos terceras partes en cien pesetas.

4.ª Las dos terceras partes de otro prado en el mismo término, al sitio de Valtolaza, de igual cabida que el anterior; linda Saliente otro de Rufina Antón, Mediodía otro de Angel Gil, Poniente otro de Nicolás Abad y Norte otro de Pablo Robledo; tasado todo él en ciento cincuenta pesetas y las dos terceras partes en cien pesetas.

5.ª Las dos terceras partes de otro prado en dicho término, al Oteruelo, de igual cabida que los anteriores; linda Saliente, Poniente y Norte ejidos y Mediodía Isabel Lorez; tasado todo él en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

6.ª Las dos terceras partes de

una tierra en dicho término y sitio del Valle, de cabida nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Merino, Mediodía y Poniente otra de Pedro Simal y Norte otra de Pedro Robledo; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

7.ª Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término y sitio de Las Quintanas, de cabida una fanega y tres celemines, equivalentes á ochenta áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente otra de Juan Izquierdo, Mediodía camino, Poniente Felipe Bustamante y Norte camino Real; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

8.ª Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término y sitio de Valtolaza, de cabida seis celemines, equivalentes á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Adolfo Gutiérrez, Mediodía y Norte el mismo y Poniente Angela Isla; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

9.ª Las dos terceras partes de otra tierra en el mismo término y sitio del Arenal, de cabida nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda Saliente otra de Julian Crespo, Mediodía ejidos, Poniente y Norte Francisco Abad; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

10.ª Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término y sitio del Hoyaco, su cabida una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Saliente otra de Felipe Bustamante, Mediodía otra de Justo Lores, Poniente otra de Juan Izquierdo y Norte otra de Calixto Ruíz; tasada toda ella en setenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Fincas embargadas á Miguel Villa.

11.ª Una tierra en dicho término de Ventanilla y sitio de Trasuleja, de cabida cinco celemines, equivalentes á veintiseis áreas ochenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Cecilia Villa, Mediodía arroyo, Poniente camino y Norte otra de Antonia Ruíz; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas, en sus dos terceras partes, fueron embargadas á Miguel y Vicente Villa Cosla, vecinos que fueron de Ventanilla, como ampliación de embargo al anteriormente practicado, y se venden para cubrir el resto de las responsabilidades y efectividad de costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra

las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad de los inmuebles que se venden y éstos se suplirán por lo medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos del otorgamiento de la escritura de venta.

Y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Ante mí, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Se cita y convoca á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de que consta este partido judicial á Junta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Municipio el 21 de los corrientes y hora de las once, con el fin de discutir y aprobar en su caso la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel pública del mismo partido correspondiente al período de 1909.

Baltanás 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Valentín Díez.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Excluido del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual año, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, el mozo Blas Garrido Inojal, nacido en el agregado pueblo de

Villacibio el 29 de Noviembre de 1839, hijo de Laureano y de Teresa, en vista del expediente seguido en que se halla probada la ausencia del mismo y su familia de este Municipio desde hace más de diez años y no haberse conseguido averiguar el paradero á pesar de la citación que se le hizo por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de Febrero último, núm. 9, en cumplimiento de lo mandado en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los fines oportunos.

Valdegama 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antolín Grigera.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que éste sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos de este término municipal en el corriente año de 1910, para que los vecinos en él comprendidos presenten en el plazo señalado las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pasado éste no será atendida ninguna de las que se presentasen.

Villodre 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	27,50	14,76	>	60,00	80,00	150,00	0,25	2,50	1,00	1,00	2,50	1,00	0,00
Baltanás.....	27,00	19,00	>	110,00	72,00	173,00	0,30	1,20	>	1,75	2,50	1,75	0,00
Carrión de los Condes.....	27,00	19,00	>	80,00	55,00	135,00	0,30	1,20	1,00	1,20	2,50	2,50	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	24,50	21,50	>	45,00	45,00	147,00	0,24	0,89	>	1,10	2,00	2,50	0,00
Frechilla.....	26,71	20,28	>	55,00	55,00	140,00	0,20	0,70	>	1,20	1,75	2,00	2,00
Palencia.....	27,85	22,25	>	115,00	70,00	190,00	0,25	1,40	>	1,20	2,00	3,60	0,00
Saldaña.....	24,50	16,00	>	60,00	60,00	170,00	0,35	1,40	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	26,43	18,97	>	75,00	62,00	157,00	0,27	1,32	1,00	1,24	2,53	2,47	1,00

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.	
	Pts. Cts.		
Precio máximo.....			
	{ Trigo.....	27,85	Palencia.
	{ Cebada.....	22,25	Idem.
Idem mínimo.....			
	{ Trigo.....	24,50	Cervera y Saldaña.
	{ Cebada.....	14,76	Astudillo.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1909, 1908, 1907 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Frechilla.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1909	1908	1907	
4	Saturnino Mazariegos Mediavilla.	Abarca.	Viuda pobre.	>	1	>	2
4	Ulpiano Alario Pérez.	Añoza.	Corto.	>	1	>	2
1	Florencio Castillo Alonso.	Autillo de Campos.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
4	Benito Alonso Rodríguez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
1	Jesús Reguero Herrador.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
3	Pedro Santos Calonge.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
1	Francisco Bravo Pérez.	Baquerín.	Padre y hermano impedidos.	1	>	>	3
1	Celestino Pérez Diez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
4	Aurelio Cacharro Alegre.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Juan Nieto Ferradas.	Belmonte.	Inútil y madre casada con sexagenario.	1	>	>	3
2	Marcial Gil Castro.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
4	Pedro Román Ballesteros.	Boadilla de Rioseco.	Padre impedido.	1	>	>	3
12	Teodosio Retuerto López.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
2	Teodoro Melero Bartolomé.	Idem.	Padre impedido en 1909.	>	1	>	3
3	Vicente Sánchez Guerra.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
10	Eleuterio Polo Gil.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
12	Lorenzo Tejo Mansilla.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
2	Melquiades Gil Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
3	Sergio Manzano Roca.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
6	Eugenio Prieto Tejo.	Idem.	Hermano impedido.	>	>	1	1
16	Mariano Tejo Tejedor.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
4	Pedro García Buzón.	Capillas.	Viuda pobre.	1	>	>	3
1	Ruperto Escudero Buzón.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
4	Moisés Capillas Cea.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	José García Casado.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
2	Justino Martín Caballero.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
6	José Belerda Husano.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Manuel Diez Salas.	Cardeñosa.	Inútil.	>	>	1	1
2	Eleuterio Antolín Castellanos.	Idem.	Padre sexagenario en 1909.	>	>	1904	3
1	Lucinio García Mayorga.	Castil de Vela.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Cipriano Agúndez Mañeco.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
3	Manuel Delgado Rey.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
1	Román Aguado Sánchez.	Castromocho.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Doroteo López Guerrero.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
6	Mariano Pardo Atienza.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
6	Marciano Fernández Flores.	Cisneros.	Inútil y padre sexagenario.	1	>	>	3
11	Felipe Rodríguez de la Roza.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
17	Félix García Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
20	Roque Frechoso Trobos.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
8	Torbio del Río Lombraña.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
12	José Fuente Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
16	Lúcio Toledo Santos.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
17	Mariano García Mateo.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
21	Emiliano Gómez Gómez.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
1	Francisco Cano García.	Frechilla.	Inútil y por no formulada excepción.	1	>	>	3
5	Francisco Rodríguez Santiago.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
7	Florencio Nogaes García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
3	Germán Matía Tartilán.	Fuentes de Nava.	Idem.	1	>	>	3
6	Francisco Seco Torres.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
11	Anastasio Martín Villameriel.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
12	José Sahagún López.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
15	Orencio Herrán Herrán.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
17	Roque Poves Alario.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
23	Juan Torinos Calleja.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
1	Marciano Herrán Herrán.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
3	Dionisio Santos Nieto.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
15	Estanislao Alonso Ibáñez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
5	Florencio Diez Diez.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
8	Francisco Martín Sevilla.	Idem.	Corto en 1907 y 1909, prófugo en 1908.	>	>	1	2
13	Doroteo Alonso Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
4	Constantino Román Gago.	Guaza.	Viuda pobre.	>	1	>	2
5	Macario Gago Gil.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
1	Máximo Pariente Herrejón.	Mazariegos.	Inútil.	1	>	>	3
3	Félix Gutiérrez Melero.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
1	Francisco Ortega Gutiérrez.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
3	Clementino Fuentes Marín.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
4	Eutiquio Fuentes Carrión.	Idem.	Corto é inútil.	>	>	1	1
1	Buenaventura Antolín Cano.	Mazuecos.	Padre impedido.	>	1	>	2
5	Cipriano Santiago Ibáñez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
6	Gregorio Bajo Bajo.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
2	Pedro Vicario Frechoso.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
2	Daniel Paniagua Caminero.	Paredes de Nava.	Hermanas huérfanas.	1	>	>	3
3	Deogracias Guerra Tejedor.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
4	Aniceto Asenjo Ceinos.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1909	1908	1907	
7	Tomás Teresa León.	Paredes de Nava.	Inútil y desestimada excepción.	1			3
11	Jerónimo Alvarez Márcos.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
15	Teodoro González Melendre.	Idem.	Corto.	1			3
17	Anastasio Varón Vián.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
21	Angel Alonso Ania.	Idem.	Corto.	1			3
22	Jesús Velázquez Asenjo.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
23	Zacarias Fernández Villagrà.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
24	Silvino Alvarez Herrero.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
26	Alejandro Tejedor Prádanos.	Idem.	Corto.	1			3
36	Leandro Antolín Asenjo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
39	Silverio Villagrà Sierra.	Idem.	Madre con marido sufriendo condena.	1			3
46	Lúcio Penche León.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
49	Marcelo Varón Villanueva.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Teodoro Hoyos Linares.	Idem.	Idem.		1		2
3	Santos Antolín García.	Idem.	Inútil.		1		2
8	Evaristo Fernández Velázquez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
12	Mariano Pesquera Herrero.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
14	Vicente Antolín Sagüillo.	Idem.	Idem.		1		2
17	Juan Pérez París.	Idem.	Inútil.		1		2
19	Salustiano Blanco Melendre.	Idem.	Padre impedido.		1		2
36	Victorio Fernández Casares.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Mariano Rojo Teresa.	Idem.	Inútil.			1	1
8	Mariano Alonso Gallego.	Idem.	Corto y viuda pobre.			1	1
10	Julian Antolín Gil.	Idem.	Padre impedido.			1	1
12	Paciano Gutiérrez Blanco.	Idem.	Inútil.			1	1
15	Maurino Fernández Granja.	Idem.	Corto.			1	1
16	Emeterio Bueyes Paniagua.	Idem.	Padre sexagenario (R. O. 22 Julio 1909).			1	1
28	Filomeno Herrezuelo Linares.	Idem.	Corto y hermanos huérfanos.			1	1
31	Pedro Ibáñez Martínez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
33	Hermenegildo Gallego Fernández.	Idem.	Corto.			1	1
34	Félix López Matorras.	Idem.	Inútil.			1	1
47	Cárlas Andrés Marín.	Idem.	Idem.			1	1
57	Alipio Pajares Miguel.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Facundo Saldaña Fidalgo.	Pozo de Urama.	Inútil.			1	1
4	Eusebio García Soto.	Idem.	Idem.			1	1
3	Federico González Curieses.	San Román de la Cuba.	Padre sexagenario.			1	1
4	Donato Pérez González.	Idem.	Corto y viuda pobre.			1	1
3	Pablo Cuevas Bartolomé.	Villacidaler.	Padre sexagenario.	1			3
1	Heriberto Gómez Helguera.	Idem.	Padre impedido.		1		2
1	Claudio Tomás González Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Pedro Terán Moratinos.	Villada.	Viuda pobre.	1			3
5	Feliciano Valdivieso Heras.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
9	Gonzalo Valle Merino.	Idem.	Corto.	1			3
10	Manuel Salve Escayo.	Idem.	Inútil.				3
11	Mauricio Gómez Alejandro.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
15	Quiterio Soto Agúndez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
15	Tomás González Morán.	Idem.	Idem.		1		2
7	Nicolás Calvo Salve.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
21	José Morate Guerra.	Idem.	Inútil.			1	1
2	Agustín del Corral Blanco.	Idem.	Viuda pobre 1909.			1905	3
5	Aniceto Burgos Sanabria.	Villalcón.	Inútil.			1	1
5	Nicéforo Nicolás Suárez.	Villalumbroso.	Padre sexagenario.	1			3
4	Julian Obeso Bahillo.	Idem.	Inútil.		1		2
1	Vicente Laso Santiago.	Villanueva del Rebollar.	Idem.	1			3
4	Tomás Jubete Calvo.	Villarramiel.	Viuda pobre.	1			3
5	Jacinto Gutiérrez Guerra.	Idem.	Corto.				3
16	Felipe Morán Andrés.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
19	Quirino Pérez de la Fuente.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
21	Jacinto Melgar Fernández.	Idem.	Corto.	1			3
24	Moisés Valle Sánchez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
6	Ambrosio Valle Sánchez.	Idem.	Idem.		1		2
10	Demetrio de la Roza Oteruelo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
11	Antonino García Guerra.	Idem.	Idem.		1		2
12	Nicomedes Martín Sánchez.	Idem.	Corto.		1		2
24	Felipe San José Expósito.	Idem.	Corto é inútil.		1		2
30	Cándido Román García.	Idem.	Inútil.		1		2
4	Francisco Recio Ortíz.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Anastasio Diez Alonso.	Idem.	Idem.			1	1
10	Ciriaco Rodríguez Arenal.	Idem.	Hermanas huérfanas.			1	1
17	Jesús Calleja Roza.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
20	Félix Fernández Jubete.	Idem.	Hermanos huérfanos.			1	1
34	Eugenio Diez Moro.	Idem.	Inútil.			1	1
42	Saturnino María Rivero Guerra.	Idem.	Idem.			1	1
48	Félix Sánchez Sánchez.	Idem.	Idem (renunció excepción).			1	1
3	Maurino Moreno Martín.	Idem.	Idem en 1908.			1905	2
1	Nicolás Valencia Lorenzo.	Villatoquite.	Inútil.	1			3
2	Julian Guerra Gallego.	Idem.	Corto.	1			3
1	Alejandro Garmasín Molaguero.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Cecilio Márcos Alfaro.	Villerrías.	Corto.		1		2
2	Claudio Margüello Carreño.	Idem.	Idem.			1	1

Palencia 16 de Febrero de 1910.—El Presidente, Benito Francia y Ponce de León.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.